

**PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA NO SUSPENDER Y, EN SU CASO, REESTABLECER EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO IMPLEMENTAR MECANISMOS DE DIFERIMIENTO DE PAGOS DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID-19.**

Las Legisladoras y los Legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente Proposición con punto de acuerdo por el que la COMISIÓN PERMANENTE exhorta, respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice la viabilidad de **NO suspender el suministro de energía eléctrica y, en su caso, reestablecer dicho servicio**, asimismo, **diferir el pago por concepto del suministro de energía eléctrica** derivado de la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Nuestro país tiene un gran reto, reconocer y garantizar el acceso a la electricidad como un derecho humano, el cual debe ser proporcionado de forma suficiente con calidad, continua, segura, aceptable y económicamente asequible.

Se presenta la oportunidad para atender y mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales.

Esto se pone a prueba precisamente ahora que nos encontramos en una contingencia sanitaria provocada por una pandemia desde hace ya varios meses.

El pasado 30 de marzo, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *"Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, mediante el cual, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al día siguiente, se dio a conocer el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", a través del cual, la Secretaría de Salud ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en el país, exhortando a toda la población que no participara en actividades laborales esenciales, cumpliera con el resguardo domiciliario el mayor tiempo posible de manera voluntaria.

Esta medida provocó que, la población que se ha mantenido dentro de sus casas haya generado modificaciones en el patrón de consumo de energía eléctrica, ocasionando un incremento en su demanda y trayendo como consecuencia que miles de hogares pudieran exceder el límite de alto consumo, provocando la reclasificación a la Tarifa Doméstica de Alto Consumo con el consecuente incremento en su facturación y presentándose el riesgo de incurrir en adeudos.

Ante esa situación, y con la finalidad de emprender las acciones necesarias para apoyar a la economía de las familias mexicanas, el pasado 17 de abril, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el *"Acuerdo por el que se determina el mecanismo de fijación de tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, por el periodo que se indica, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, el cual consiste en fijar la tarifa de bajo consumo a los usuarios del servicio doméstico y no considerar el consumo de energía eléctrica que excede los límites de alto consumo que reclasifican a la Tarifa DAC, durante el período que se mantenga vigente la declaratoria de emergencia sanitaria.

A pesar de que se han implementado diversos mecanismos, como el antes mencionado, para continuar apoyando la economía de los menos favorecidos, estos esfuerzos no han sido suficientes.

Frente a esta difícil situación, la Empresa Productiva del Estado encargada del suministro de energía eléctrica, es decir, la Comisión Federal de Electricidad tiene en sus manos la titánica responsabilidad de proveer de energía eléctrica a los hogares e industrias de todo el país.

Por lo tanto, queremos dar nuestro voto de confianza a la Comisión Federal de Electricidad para que coadyuve estrechamente con los esfuerzos generalizados que ha hecho el Gobierno Federal y evite suspender el suministro de electricidad a los hogares de las familias mexicanas aún y cuando existan adeudos por el servicio prestado durante la contingencia sanitaria.

Sabemos que la actual administración tiene como objetivo principal establecer un pago justo y asequible por el consumo de energía eléctrica, acorde con una visión garantista del derecho humano a la energía, sin embargo, en estos momentos los pilares de los hogares mexicanos atraviesan por un momento de crisis económica muy complicada que les impide cubrir los pagos por el servicio de electricidad, incluso, a pesar de haberse fijado las tarifas domésticas.

Por lo que, se requiere que la Comisión Federal de Electricidad en uso de las facultades y atribuciones, analice la viabilidad para **NO** suspender el servicio de suministro de energía eléctrica y, en su caso, reestablezca dicho servicio en los hogares de todo el país que sufrieron estos recortes, de tal manera que se garantice el derecho humano a la energía eléctrica asequible.

Asimismo, se coadyuve al fortalecimiento de la economía familiar mediante una estrategia para diferir los pagos y adeudos originados por la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19, lo anterior, en beneficio de todos los ciudadanos y especialmente de los menos favorecidos.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Comisión Permanente de este H. Congreso de la Unión, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, revise y analice la viabilidad de **NO suspender el suministro de energía eléctrica y, en su caso, reestablecer dicho servicio a los usuarios en las tarifas de servicio doméstico** durante y hasta los 30 días naturales posteriores a que concluya la vigencia del *"Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, revise y analice la viabilidad de **establecer una estrategia para la implementación de mecanismos de diferimiento de pago y aduados por concepto del suministro de energía eléctrica a los usuarios en las tarifas de servicio doméstico**, en el periodo comprendido a partir de la vigencia del *"Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y hasta los 30 días naturales posteriores a que concluya la vigencia de dicho acuerdo.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión a los 09 días del mes de junio del 2020.

**ATENTAMENTE**

